



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 106 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **19 JUN. 2019**

VISTOS:

Oficio N° 004-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/JFSC de fecha 29 de abril de 2019, con registro mad. 4587902, Informe Legal N° 71-2019-GRC.CAJ/DP/GIAC de fecha 12 de junio de 2019 con registro mad. 4672871; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante escrito de referencia dirigido a la Directora de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, el señor Jhonel Freddy SALDAÑA CABANILLAS servidor repuesto por Mandato Judicial, solicita: nivelación de ingresos y/o incremento de remuneración.

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)", concordante con el artículo 115 del T.U.O. de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Dicho esto tenemos que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del título preliminar del mismo cuerpo normativo se señala: *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances.



Que tal como refiere el Informe N° 033-2019-GR-CAJ-DP-REM.-FFTT elaborado por la responsable de planillas CAS, señala que mediante Resolución Número Quince de fecha 22/09/2014 con Expediente Judicial N° 0676-2011-0-0601-JR-LA-1, se dispone la reposición del Sr. Jhonel Fredy Saldaña Cabanillas, en el cargo de Profesional en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia de Infraestructura del GRC, de acuerdo a lo consignado en la Acta de Reposición, asimismo en el referido informe se señala que el servidor viene laborando bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) desde el 16/01/2012, gozando de los beneficios laborales que la ley señala dentro del régimen especial, mismos que pueden ser verificados en sus boletas de pago.

El Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011, normativa que prescribe que el contrato administrativo de Servicios – CAS constituye una modalidad especial de contratación propia del derecho administrativo y privativa del estado, no se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ni al Régimen de la Actividad Privada u otra carrera administrativa especial. Dicha modalidad contractual vincula a una entidad pública con una persona natural que presta sus servicios de manera subordinada y confiere a las partes únicamente las obligaciones y derechos inherentes a dicho régimen, de lo señalado podemos inferir que el Gobierno Regional está cumpliendo con lo normativamente establecido.

En cuanto a la solicitud de nivelación de remuneración podemos decir que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 en su artículo 6 establece: **“Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 106 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca,

19 JUN. 2019

económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente...”, en consecuencia la pretensión del recurrente no cuenta con asidero legal por lo cual su solicitud debe ser desestimada.

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004- GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre de 2004; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO lo solicitado por el señor **Jhonel Fredy Saldaña Cabanillas**, en cuanto a nivelación o incremento remunerativo; esto en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, Que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución al interesado en su centro de labores Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca en el plazo de tres días hábiles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gqm/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
CPC Yadirá Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL